



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
Demandado	ECOOPSOS EPS S.A.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00475 00
Asunto	Concede recurso de apelación, ordena dar traslado del escrito de sustentación.

Frente a la sentencia anticipada, proferida el pasado 9 de abril y notificada por estado # 041 del 20 de abril 2021, la apoderada judicial interpone el recurso vertical de alzada en escrito allegado el 22 del mismo mes y año, siendo procedente la concesión del mismo, en los términos del artículo 322 del C.G. del P., por lo tanto, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de APELACIÓN contra la providencia citada, en el efecto DEVOLUTIVO, según el artículo 323 del C.G. del P., ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala de Decisión Civil.

SEGUNDO: Ordenar dar el traslado, por Secretaría, y en la forma prevista en el artículo 110 ibídem, del escrito de sustentación del recurso, en la forma dispuesta por el artículo 324 ib.

TERCERO: Una vez se surta el término del traslado secretarial antes aludido, remítase, dentro del término de los cinco (5) días siguientes, el expediente digital por los canales electrónicos establecidos con copia de su envío a las partes.

NOTIFÍQUESE

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

AF

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ**JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1396b0e336dc0bc8fdf5e0911180ba13ba5c2511a5c571dd7fd4b91c60e34243**
Documento generado en 12/05/2021 01:53:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>